

Referència/Referencia:	2026/15P/CONVBS
Procediment/Procedimiento:	Gestión de subvenciones por CONVENIO Bienestar Social
Interessat/Interesado:	CLUB DEPORTIVO BURJASSOT LAS PALMERAS FUTBOL SALA
Representat/Representante:	DANIEL VALDERAS MARTINEZ
BENESTAR SOCIAL	

Ricard Enric Escrivà Chordà, Secretaria/o del Ayuntamiento de Burjassot -

CERTIFICO: Que la Junta de Govern Local en su sesión del día 11 de marzo de 2026 adoptó el siguiente acuerdo:

**4. BENESTAR SOCIAL I ATENCIÓ A LA INFÀNCIA.
Expediente: 2026/15P/CONVBS.**

APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL M.I. AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT Y EL CLUB DEPORTIVO BURJASSOT LAS PALMERAS FÚTBOL SALA PARA LA PROMOCIÓN DEL FÚTBOL SALA BASE EN EL MUNICIPIO

Visto el interés de este Ayuntamiento de firmar un convenio de colaboración con el Club Deportivo Burjassot Las Palmeras Fútbol Sala, con el objeto de fomentar la práctica del fútbol sala en el municipio, mediante actuaciones orientadas al desarrollo de actividades deportivas, formativas y de competición, contribuyendo así al impulso del deporte base y a la promoción de hábitos saludables entre la población.

Considerando que dicho convenio incluye una subvención nominativa al Club Deportivo Burjassot Las Palmeras Fútbol Sala durante la vigencia de este, por un importe de 1.000€ anuales.

Consultado que consta en el expediente documento contable de Intervención con RC 12026000001283 y fecha de anotación 21 de enero de 2026, por un importe de 1.000,00.-€, con cargo a la aplicación presupuestaria 341/48915 CONVENIO CLUB F.S. LAS PALMERAS.

Visto que la entidad ha presentado correctamente toda la documentación requerida para la tramitación del convenio por registro de entrada nº 2026007026 de 26 de febrero de 2026 y nº 2026007598 de 02 de marzo de 2026.

Considerando que se ha comprobado de oficio el cumplimiento por parte del beneficiario de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social, constando:

- Certificado positivo de la entidad, acreditativo de estar al corriente en las obligaciones con la Agencia Tributaria, de fecha 27 de febrero de 2026.
- Certificado en vigor de la entidad, acreditativo de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, de fecha 27 de febrero de 2026.

Visto el certificado de tesorería municipal de fecha 02 de febrero de 2026, en el que se acredita que la entidad solicitante no consta con deudas pendientes de pago en período ejecutivo, correspondientes a ingresos de Derecho Público.

Visto que la entidad figura correctamente inscrita en el registro municipal de asociaciones vecinales del ejercicio 2026.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot, para el periodo 2026-2028, incluye la Línea Estratégica 4: Promoción del deporte, que incluye la sublínea específica para esta subvención LS4.15 Convenio Club F.S. Las Palmeras.

Visto el borrador del convenio de colaboración incorporado al expediente, así como la conformidad al mismo por parte de la entidad.

Visto la memoria técnica con propuesta de convenio del Técnico de deportes de fecha 06 de marzo de 2026.

Visto el informe jurídico del Vicesecretario accidental de fecha 9 de marzo de 2026.

Visto el informe de Intervención de control financiero permanente N°41/2026, de fecha 10 de marzo de 2026.

Mediante Decreto de Alcaldía nº 2025003732 de fecha 14 de agosto de 2025, la atribución de aprobar los expedientes de concesión directa de subvenciones previstas de manera nominativa en el presupuesto municipal y, en su caso, el Convenio en que se formalice la misma, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo que antecede, se propone que la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el “Convenio de colaboración entre el M.I. Ayuntamiento de Burjassot y el CD Burjassot Las Palmeras Fútbol Sala”, cuyo objeto es regularizar el uso de instalaciones deportivas municipales y colaborar con el desarrollo y realización de actividades en el ámbito de la actividad física y el deporte, con el texto que figura en el anexo esta propuesta.

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación para la firma del expresado Convenio.

TERCERO.- Aprobar que el otorgamiento de la subvención se realice mediante el procedimiento de concesión directa previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al figurar la misma prevista nominativamente en el vigente presupuesto municipal con el siguiente beneficiario por las cantidades que se indican:

Persona beneficiaria	Importe
----------------------	---------

CD Burjassot Las Palmeras Fútbol Sala G22688212	1.000 euros
--	-------------

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a el CD Burjassot Las Palmeras Fútbol Sala.

QUINTO.- Registrar el presente convenio en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Registro Municipal de Convenios.

SEXTO.- Publicar el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios, y el convenio con su texto íntegro en el Portal de Transparencia, para general conocimiento.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL M.I. AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT Y EL CLUB DEPORTIVO BURJASSOT LAS PALMERAS FÚTBOL SALA PARA LA PROMOCIÓN DEL FÚTBOL SALA BASE EN EL MUNICIPIO

En Burjassot, a xx de xx 2026

REUNIDOS

De una parte, Rafael García García, Alcalde-Presidente del M.I Ayuntamiento de Burjassot, elegido por el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 17 de junio de 2023, facultado en razón de su cargo para la firma del presente convenio, ante el Secretario del M.I. Ayuntamiento de Burjassot, D. Ricard Enric Escrivà Chordà, que da fe del acto.

De otra parte, Daniel Valderas Martínez, presidente del CD Burjassot Las Palmeras Fútbol Sala, CIF.: G22688212, y con domicilio a efectos de notificación C/Cardenal Enrique Tarancón 59.

Las partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica necesarias para formalizar el presente convenio de colaboración, que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el xx de xx de 2026, y a tales efectos

MANIFIESTAN

I. Que el municipio de Burjassot, en el ejercicio de sus competencias y con el objetivo de promover el bienestar general, fomenta la práctica deportiva como herramienta de desarrollo personal, inclusión social y educación en valores. En este marco, el Ayuntamiento lleva a cabo políticas orientadas a apoyar iniciativas deportivas que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, especialmente entre la infancia y la juventud.

II. Que el CD Burjassot Las Palmeras Fútbol Sala ha manifestado su interés en desarrollar su labor deportiva, formativa y social en el municipio de Burjassot, mediante la organización y promoción de actividades de fútbol sala dirigidas a la ciudadanía, así como colaborando con el Ayuntamiento en iniciativas que fomenten la práctica deportiva, los valores de convivencia y la participación activa en la vida comunitaria.

III. Que según viene recogido en nuestra Constitución en su artículo 43.3, todos los poderes públicos, *fomentarán la Educación Física y el Deporte*, como medio para favorecer la salud de la población y facilitar los instrumentos adecuados para la libre utilización del ocio.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local, el municipio de Burjassot tiene competencias propias en materia de "*promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre*", y "*actuaciones que promuevan la igualdad entre hombres y mujeres*", según se establece en el artículo 25.2 apartados l) y o) respectivamente del citado texto legal.

La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de Burjassot, contempla en su artículo 2 apartado b) que, dentro de la actividad de fomento, este municipio tiene competencias para la concesión de subvenciones en el área de deportes.

IV. Por su parte, el CD Burjassot Las Palmeras Fútbol Sala es una entidad de carácter deportivo con personalidad jurídica, capacidad de obrar y sin ánimo de lucro. Inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones, con el número ASO202500013. Entre las finalidades del club se encuentran el fomento y la práctica de la actividad físico-deportiva, y concretamente el fútbol a nivel formativo y competitivo.

Por todo ello, y a tales efectos,

CONVENIAN

PRIMERO. OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Burjassot y el CD Burjassot Las Palmeras Fútbol Sala, con el fin de fomentar la práctica del fútbol sala en el municipio, mediante actuaciones orientadas al desarrollo de actividades deportivas, formativas y de competición, contribuyendo así al impulso del deporte base y a la promoción de hábitos saludables entre la población.

SEGUNDO. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS.

Previo a la firma del presente convenio ambas partes han declarado que son financieramente sostenibles y tienen capacidad para financiar los compromisos asumidos durante la vigencia del convenio.

El Ayuntamiento se compromete a:

- Facilitar al CD Burjassot Las Palmeras Fútbol Sala el uso de las instalaciones deportivas municipales con el fin de llevar a cabo tanto entrenamientos como partidos oficiales, durante las temporadas de vigencia del presente convenio.

Dicho uso estará supeditado a la disponibilidad recogida en la *resolución del delegado de Área*, documento en el que se detalla la programación municipal de espacios y franjas horarias disponibles, tanto entre semana como durante el fin de

semana. El club deberá ajustar su planificación a dicha disponibilidad, respetando los horarios y espacios asignados.

Asimismo, el Ayuntamiento de Burjassot se reserva en todo momento la potestad de reorganizar o reasignar los espacios deportivos municipales, conforme a criterios de interés general, necesidades sobrevenidas u optimización del uso de las instalaciones.

Dicha reasignación no requerirá modificación expresa del convenio, pero será debidamente comunicada a la entidad afectada.

- Conceder una subvención anual por importe de 1.000 euros, al CD Burjassot Las Palmeras Fútbol Sala durante 4 anualidades para el desarrollo de las actividades programadas por el club y relacionadas con el objeto del convenio.

El CD Burjassot Las Palmeras Fútbol Sala se compromete a:

- Respetar y cumplir las normas de uso, funcionamiento y convivencia que rijan en cada una de las instalaciones públicas en las que se autorice el desarrollo de la actividad, así como las instrucciones del personal responsable de las mismas, asegurando un uso prudente y responsable de todos los espacios y equipamientos.
- Garantizar que, durante entrenamientos y partidos, únicamente tengan acceso a las instalaciones deportivas cedidas, el personal técnico autorizado y los jugadores.
- Asumir la responsabilidad durante la franja horaria autorizada por el uso y custodia del espacio de práctica deportiva cedido (pista/campo/sala) y de los elementos fijos o móviles existentes en el mismo, respondiendo de los daños, deterioros o sustracciones que se produzcan durante su utilización cuando sean imputables al club, a sus miembros, participantes o personal colaborador, comprometiéndose a su reparación o reposición en los términos que determine el Ayuntamiento.
- Comunicar con antelación suficiente al Área de Deportes cualquier circunstancia que impida el uso efectivo de las instalaciones deportivas que le hayan sido asignadas mediante el presente convenio.
- Aceptar que la falta de comunicación reiterada o injustificada sobre el no uso de los espacios concedidos podrá dar lugar a la revisión de dichos espacios e, incluso, a la suspensión temporal de su utilización, con el fin de garantizar una adecuada gestión de los recursos públicos.
- Asumir las obligaciones laborales y fiscales del personal técnico o entrenadores que, siendo parte del club, participen como apoyo en actividades de las Escuelas Deportivas Municipales o en la organización de eventos municipales, tales como las Olimpiadas Escolares.
- Participar en cualquier evento deportivo o de competición de fútbol sala, tanto en el ámbito de las Escuelas Deportivas Municipales como en competiciones federadas y formativas organizadas o promovidas por el Ayuntamiento de Burjassot.

- Colaborar en la organización de las Olimpiadas Escolares en sus modalidades de fútbol sala.
- Colaborar activamente en campañas, actividades y eventos de interés municipal promovidos por el Ayuntamiento de Burjassot. La participación concreta (actuación, fechas y alcance) se determinará mediante resolución del Delegado del Área, conforme a la programación municipal y a la disponibilidad organizativa.
- Promover en la actividad deportiva del club los principios de igualdad, inclusión, convivencia y juego limpio y, cuando sea requerido, colaborar en iniciativas municipales relacionadas con dichos ámbitos.
- Prestar apoyo en la organización de actos municipales en los que, previo consenso, se requiera la colaboración de los clubes deportivos.
- Fomentar la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de representación y gobierno del club, procurando que su composición refleje de forma proporcional la realidad de la entidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.1 del Decreto 2/2018, de 12 de enero, del Consell, por el que se regulan las entidades deportivas de la Comunitat Valenciana.
- Informar anualmente al Ayuntamiento del número de equipos y licencias deportivas, así como facilitar una memoria de actividades y composición del club a efectos de seguimiento del presente convenio.
- El club se compromete a comunicar con antelación suficiente cualquier modificación relevante en la planificación de su actividad que pudiera afectar al uso de las instalaciones cedidas.
- **A Presentar antes del 1 de abril de cada ejercicio subvencionable la siguiente documentación:**
 - Instancia específica suscrita por la entidad, solicitando la concesión de la subvención, en la que se identifique el CIF de la misma y la presidencia o representación de la entidad solicitante (con expresión de su DNI, NIF o NIE).
 - Proyecto de la actividades a realizar durante el ejercicio subvencionado, y relacionadas con el objeto del convenio.
 - Declaración responsable de cumplir los requisitos del Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones sobre requisitos para obtener la condición de beneficiario, o los previstos en la norma que pudiera modificar o sustituir a esta (Anexo I).
 - Pronunciamiento expreso de denegación o autorización de la persona o entidad peticionaria de la subvención, para que el Ayuntamiento de Burjassot pueda obtener información de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social relativa al cumplimiento de

sus obligaciones con estos organismos, y los datos de IRPF de la unidad familiar, en su caso.

La falta de pronunciamiento expreso supondrá la autorización de la persona o entidad peticionaria. En caso de denegación, deberá adjuntar los certificados correspondientes emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

Si no se reúnen todos los requisitos establecidos, el órgano gestor requerirá a la entidad solicitante para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO. JUSTIFICACIÓN Y PAGOS.

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y su reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el CD Burjassot Las Palmeras Fútbol Sala se compromete a presentar la documentación acreditativa que justifique la aplicación de los fondos recibidos al objeto y actividades desarrolladas.

Se admitirán como gastos subvencionables los realizados por la entidad para el desarrollo del objeto del convenio, que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el periodo subvencionado. Serán gastos subvencionables, por tanto:

- Compra de trofeos.
- Compra de material fungible deportivo.
- Arbitrajes de competiciones deportivas.
- Inscripciones en competiciones.
- Licencias de deportistas.
- Otros gastos federativos relacionados con la competición.
- Compra de equipaciones deportivas.
- Alquiler de espacios de entrenamiento.
- Desplazamientos a competiciones que resulten debidamente acreditados.
- Alojamiento en competiciones.
- Las dietas de los deportistas durante las competiciones fuera de casa.
- Otros gastos de carácter corriente relacionados con la actividad del club, que resulten estrictamente necesarios y se devenguen dentro de los plazos establecidos.

Asimismo, se admitirán como gastos subvencionables hasta un 40% en gastos de funcionamiento que tengan relación con la actividad subvencionada: agua, luz, alquiler, teléfono, limpieza, material fungible de oficina, y otros análogos.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En ningún caso serán subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos, y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

La justificación de la aplicación de los fondos percibidos se realizará antes del 31 de octubre de cada ejercicio, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. **Instancia** suscrita por el beneficiario solicitando el pago de la subvención, y declarando que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.
2. **Memoria de actuaciones** evaluativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas financiadas con la subvención, donde se especifiquen en cada actividad los números de facturas que se correspondan de acuerdo con el anexo de justificación económica.
 - a. Esta memoria **irá acompañada** de la **documentación gráfica acreditativa** de la “inserción de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Burjassot “, en cumplimiento de la cláusula segunda del convenio relativa que el club en su calidad de beneficiario de subvención se compromete a dar la adecuada **publicidad de carácter público de la financiación de actividades que sean objeto de la subvención**.
3. **Facturas originales** que cumplan con los requisitos que señala el RD 1619/2012 que regula el reglamento de facturación.
4. **Justificantes del pago de las facturas aportadas.**

a) Pagos en metálico.

La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" o "PAGADO" con firma y sello del emisor.

En cualquier caso, el importe del gasto cuando su cuantía sea igual o superior a 1.000,00 €, el pago no podrá realizarse en efectivo de conformidad con el artículo decimoctavo de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal.

b) Pagos bancarios.

Transferencia bancaria. En caso de pago por transferencia o domiciliación en cuenta se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos ordenante y beneficiario/a de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto que se salda, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.

Pago mediante tarjeta. En caso de pago mediante tarjeta bancaria, se adjuntará el justificante del TPV como justificante de pago, y además se aportará extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos ordenante y beneficiario/a de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto que se salda, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.

Cheque nominativo o pagaré. En el caso de pago mediante cheque nominativo o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar identificados ordenante y beneficiario/a de la operación y quedar suficientemente detallado el concepto del gasto.

Las facturas presentadas deberán figurar en su totalidad en un único archivo, correctamente numeradas y con la justificación del pago de estas.

5. **Acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.** En caso de denegación de la persona o entidad beneficiaria de la subvención para que el Ayuntamiento pueda obtener información de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social relativa al cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, deberá adjuntar los certificados correspondientes emitidos por los mencionados organismos. Esta obligación no será exigible siempre que los certificados presentados con ocasión de la solicitud estuvieran todavía vigentes en el momento de la justificación.
6. **Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad,** con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, según modelo **Anexo I justificación económica.**
7. **Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada** con indicación del importe y su procedencia, según modelo **Anexo II Declaración responsable otras subvenciones.**
8. **Certificado de titularidad de la cuenta bancaria** facilitado por la entidad financiera y firmado electrónicamente por la entidad financiera.
9. **Declaración Responsable a efectos de IVA,** según modelo **Anexo III Declaración responsable IVA.**

10. Declaración responsable de no incursión en prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria de la subvención

Cada archivo deberá tener el título que se corresponda con el contenido del mismo.

El plazo máximo de justificación del destino de la subvención será el 31 de octubre del correspondiente ejercicio, siempre que no haya un acuerdo que establezca un plazo diferente.

Una vez concedida la subvención, y aprobada la cuenta justificativa, se abonará el importe de la misma tras haber justificado el 100 % de la cuantía subvencionada.

El importe de la justificación deberá coincidir como mínimo con la subvención concedida. Si no se cubriese el importe concedido, se reducirá proporcionalmente la subvención. En el caso de mayor justificación, la entidad se hará cargo del gasto.

La Entidad queda exonerada de presentar garantía, de conformidad con lo señalado en el artículo 42.2 d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

CUARTO. INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS.

En caso de incumplimiento total o parcial de los compromisos establecidos en este convenio por parte de la entidad colaboradora, el Ayuntamiento podrá acordar la resolución del convenio y la retirada de la autorización de uso de las instalaciones. Igualmente, la entidad será responsable de los daños o perjuicios que dicho incumplimiento pudiera causar en los bienes municipales o en el funcionamiento de los servicios afectados.

QUINTO. OBLIGACION DE REINTEGRO DE LOS FONDOS

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previsto en el artículo 16 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot y el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención a que hace referencia la cláusula segunda del presente convenio, será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones.

No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEPTIMO. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y de conformidad con el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público está excluido y por ello no se le aplica dicha Ley. En su lugar se rige por lo establecido en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y por las restantes normas de Derecho Administrativo que las complementan y desarrollan.

OCTAVO. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Para la modificación del siguiente convenio será necesario acuerdo unánime de los firmantes del mismo.

NOVENO. CAUSAS DE EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución del convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta prevista en el convenio o en otras leyes.

El cumplimiento y resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo, con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Se entenderán cumplidos los compromisos financieros cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias.

Para todo lo relacionado con la extinción y resolución del presente convenio, se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMO. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACIÓN

El seguimiento, vigilancia y control del presente convenio corresponderá a Técnico/a municipal del área competente, quien emitirá el correspondiente Informe de Seguimiento y Evaluación de esta sublínea en el marco de la evaluación del Plan Estratégico de Subvenciones, en el que se hará constar el grado de ejecución de las actuaciones, el cumplimiento de los compromisos asumidos y, en su caso, las incidencias detectadas.

Cuando se planteen cuestiones de interpretación o posibles incumplimientos, se dará trámite de audiencia a la entidad firmante y el/la Técnico/a elevará propuesta al órgano competente del Ayuntamiento, que resolverá lo que proceda.

DÉCIMO PRIMERO. VIGENCIA DEL CONVENIO.

La vigencia de este convenio es de 4 años, siempre que las competencias que el municipio tiene en materia de promoción del deporte permitan prestar este tipo de colaboración.

Antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por años hasta un periodo máximo de cuatro años adicionales o su extinción, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

En estas condiciones queda formalizado el presente convenio, que aprobado por las partes intervinientes previa lectura, firman y sellan, y del cual se extiende por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha

DÉCIMO SEGUNDO. TRANSPARENCIA

En cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y Ordenanza General de Subvenciones, el Ayuntamiento de Burjassot procederá a publicar en su portal de transparencia el presente convenio, así como su texto íntegro.

DÉCIMO TERCERO. TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos personales, facilitados por la entidad solicitante, ya sean personas físicas o jurídicas, serán tratados por el Ayuntamiento de Burjassot, exclusivamente, para finalidades administrativas de tramitación de los expedientes y para el cumplimiento del interés público y fomento de las actividades objeto del convenio. Podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de los datos personales, en caso de que procedan, dirigiendo su solicitud al Registro de Entrada. Todo sin perjuicio de la garantía de otros derechos y del cumplimiento de obligaciones previstas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas por lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Puede consultar información adicional en <https://carpeta.burjassot.org/protecciondatos/>.

En estas condiciones queda formalizado el presente convenio, que aprobado por las partes intervinientes previa lectura, firman y sellan, y del cual se extiende por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados:

Rafael García García

Daniel Valderas Martínez

Alcalde-Presidente

Presidente

M.I Ayuntamiento de Burjassot

CD Burjassot Las Palmeras Fútbol Sala

Raúl Rubio Ruedas

Vicesecretario accidental

M.I. Ayuntamiento de Burjassot

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros (8 PSOE), **ACUERDA** aprobar la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Burjassot

Visto bueno